

DECRETO N°

020

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA CONVOCATORIA N° 001 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ VIGENCIA 2023, PARA LA PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA SU EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ÉL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1757 de 2015, el Acuerdo 005 de 2019, modificado por artículo 7 del Acuerdo 005 de 2020, el Decreto municipal N° 113 de 11 junio de 2021 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado en su artículo 2 el de *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política enuncia que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación, y la desconcentración de funciones"*. Al igual que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Que el artículo 311 de la Carta Política establece la organización territorial del régimen municipal así: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley."*

Que el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde *"1. Cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, ordenanzas y los Acuerdos del Concejo"*.

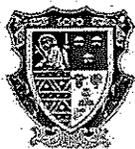
Que artículo 4 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, define la participación como uno de los principios rectores del ejercicio de competencia de la siguiente forma: *"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares,"*



N°.SC-CER313325



TR-SG-2015001597



DECRETO N°

020

organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".

Que la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de Planeación, reglamenta los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo, los mecanismos para su armonización y sujeción a los presupuestos oficiales, la organización y función del Consejo Nacional de Planeación y los Consejos Territoriales, señalando en su artículo 33 numeral 1) al *"alcalde como autoridad de planeación quien es el máximo orientador de la planeación en la respectiva entidad territorial"*.

Que el artículo 90 de la Ley 1757 de 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática"* define el proceso de presupuesto participativo como *"un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos"*.

Que los presupuestos participativos están sustentados en el concepto de gobernabilidad, entendido como la democratización de los procesos de decisión sobre el desarrollo territorial, mediante la participación directa de los ciudadanos en concertación con los actores políticos, públicos y privados para la configuración y ordenamiento de la vida social, política, económica y cultural de las Entidades Territoriales.

Que la participación en el presupuesto público debe servir de instrumento para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, facilitar la gestión de la administración y contribuir en la toma de decisiones, regular y controlar las finanzas y producir información necesaria tanto para la Entidad como para la comunidad en general.

Que la implementación del Presupuesto Participativo de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 1757, busca generar no sólo instancias de información o de recepción de opinión, sino de decisión y control social. Igualmente, busca mejorar la asignación y distribución del presupuesto municipal de cara a superar desigualdades e inequidades en el ámbito territorial, coordinar y fortalecer la oferta interinstitucional que el Municipio de Sopó realiza en la comunidad, fortalecer espacios descentralizados para la participación y toma de decisión de la sociedad civil organizada, ayudar a la construcción de tejido social y promover la creación de un clima de convivencia democrática.

Que en la actual norma orgánica del presupuesto Municipal Acuerdo 005 de 2019, modificada por el Acuerdo 005 de 2020, dispone en el Capítulo V todo lo relacionado con el Presupuesto Participativo y en su artículo 62 modificado por el artículo 1 del Acuerdo 005 de 2020, prevé que la Administración Municipal en el momento de la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y para cada periodo de gobierno, apropiará los recursos financieros para los proyectos priorizados a través de los presupuestos participativos, los cuales no podrán ser inferior al 2% ni superior al 5% de los recursos asignados para los gastos de inversión financiados con ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Que en atención lo previsto en el artículos 65, 66 y 67 del Acuerdo 005 de 2019, modificados por los artículos 2,3 y 4 del Acuerdo 005 de 2020, la Administración Municipal deberá llevar a cabo convocatorias y encuentros de participación



Nº.SC-CER313325



TR-SG-2019001997



DECRETO N°

---020)

ciudadana para identificar y priorizar proyectos comunitarios destinadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo con cargo al presupuesto participativo, los cuales se registrarán en un sistema de recepción de proyectos que permita llevar un control de las iniciativas presentadas.

Que, para efectos de lo anterior, el artículo 71 del Acuerdo 005 de 2019, modificado por artículo 7 del Acuerdo 005 de 2020, crea la Mesa de Presupuesto Participativo con el fin de llevar a cabo las convocatorias y encuentros con la comunidad para identificar, priorizar y aprobar, por parte del Comité Coordinador del Presupuesto Participativo los proyectos que se financiarán con recursos provenientes del presupuesto participativo.

Que, así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 005 de 2020 el Alcalde Municipal debe socializar con la comunidad y expedir el Reglamento Único de Presupuesto Participativo y remitir copia de dicho reglamento al Concejo del Municipio de Sopó.

Que mediante el Decreto Municipal No 113 de 2021 "Por el cual se adopta el Reglamento único del Presupuesto Participativo, se deroga el Decreto 204 del 24 de agosto de 2021 y se dictan otras disposiciones", se fijaron los procedimientos, reglas y requisitos para implementación de conformidad con lo previsto en el capítulo V del acuerdo municipal N°005 de 2019, modificado por el Acuerdo 005 de 2020 y las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Sopó, es Nuestro Tiempo 2020-2023" aprobado mediante el Acuerdo 0009 de 2020"

Que la Administración Municipal a través de la Mesa de Presupuesto Participativo, realizó cinco (5) reuniones comunitarias en los diferentes sectores del Municipio, en las cuales la comunidad participo en la identificación y priorización de temáticas de acuerdo con las líneas de trabajo definidas en el presente documento, para que las Juntas de Acción Comunal y las Organizaciones de la sociedad civil elaboren y presenten sus iniciativas.

Que se realizó la mesa de participación el día 01 de marzo de 2023 donde se aprobaron los términos de referencia mediante Acta 002, los cuales hacen parte integral de este acto administrativo junto con el acta aprobatoria.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR LA APERTURA a la Convocatoria 001 del Presupuesto Participativo del municipio de Sopó vigencia 2023 "Para la priorización y aprobación de proyectos presentados por la comunidad a través de las organizaciones de la sociedad civil y de las juntas de acción comunal para su ejecución con cargo al presupuesto participativo".

ARTÍCULO SEGUNDO. ADOPTAR en el presente Decreto los términos de referencia de la Convocatoria 001 del Presupuesto Participativo del Municipio de Sopó vigencia 2023 "Para la priorización y aprobación de proyectos presentados por la comunidad a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de las Juntas de Acción Comunal para su ejecución con cargo al presupuesto participativo".

ARTÍCULO TERCERO. OBJETIVO GENERAL. Establecer mecanismos de fortalecimiento de la relación Gobierno - Sociedad, que permitan a las juntas de acción comunal y/u organizaciones de la sociedad civil la definición de acciones orientadas a lograr rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura vial del municipio, la rehabilitación, mejoramiento y/o



N° SC-CER313825



TR-SG-20190021997



DECRETO N°

020

mantenimiento de la infraestructura comunal y la instalación, mantenimiento y/o mejoramiento de espacios recreo-deportivos del municipio de Sopó para la vigencia 2023.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Definir los parámetros de participación de la comunidad en el proceso de fortalecimiento de la relación Gobierno- Sociedad, de acuerdo a las líneas de trabajo establecidas en la convocatoria.
- Elaborar la metodología de participación de las JAC y las Organizaciones de la Sociedad Civil en la definición de acciones para lograr la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura vial del municipio, la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura comunal y la instalación, mantenimiento y/o mejoramiento de espacios recreo-deportivos del municipio de Sopó para la vigencia 2023.
- Establecer los mecanismos de selección de las iniciativas que se financien a través del proceso de presupuesto participativo.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria está dirigida a toda la población que resida en el Municipio y que se encuentre interesada en hacer parte de la identificación y priorización de iniciativas presentadas a través de las Juntas de Acción Comunal y/u organizaciones de la sociedad civil para que puedan ser financiadas con recursos del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO SEXTO. CRONOGRAMA. Estipúlese el siguiente cronograma para el desarrollo de la convocatoria 001.

| ACTIVIDAD | FECHA | RESPONSABLE |
|--|---|--|
| 1. Lanzamiento | 7 de marzo de 2023 | Mesa de Presupuesto Participativo |
| 2. Apertura de convocatoria y publicación términos de referencia | 8 de marzo de 2023 | Alcalde Municipal |
| 3. Recepción y presentación de iniciativas | 9 al 16 de marzo de 2023 | JAC y Organizaciones de sociedad civil |
| 4. Revisión y priorización de iniciativas | 17 de marzo de 2023. | Mesa de Presupuesto Participativo |
| 5. Formulación y presentación de proyectos al Comité Coordinador | 18 al 30 de marzo de 2023 | Mesa de Presupuesto Participativo y Equipo de formuladores |
| 6. Evaluación y aprobación de proyectos | 31 de marzo de 2023 | Comité Coordinador del Presupuesto Participativo |
| 7. Publicación de proyectos presentados y aprobados | 3 de abril de 2023 | Comité Coordinador del Presupuesto Participativo |
| 8. Seguimiento, rendición de cuentas y evaluación. | Una vez inicie la ejecución del proyecto. | Administración Municipal |



N° SC-CER313325



TR-SG-2019001997



DECRETO N°

020)

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente cronograma puede ser sujeto de modificaciones y/o ajustes por parte de la mesa de Presupuesto Participativo, de acuerdo con imprevistos o condiciones externas e internas que influyen en el desarrollo del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECEPCIÓN DE LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS. La comunidad del Municipio de Sopó a través de las Juntas de Acción Comunal y/o de las Organizaciones de la sociedad civil, podrán presentar sus iniciativas de acuerdo a las líneas de trabajo definidas y en los tiempos establecidos en el presente documento.

Las iniciativas se recepcionarán en el formato definido para tal fin (**Anexo 1. Formato de iniciativas comunitarias**) a través de la Ventanilla única de Atención al Usuario ubicada en la Alcaldía Municipal de Sopó carrera 3 No. 2-45 Piso 1, hasta las 4:00 p.m. del día de cierre establecido en el cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá anexar copia de la cédula del representante de la JAC u Organización Civil, copia de la personería jurídica y copia del RUT.

ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS. Para la vigencia 2023 de la presente convocatoria, el monto asignado es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$500.000.000) de recursos propios del Municipio con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300351 del 06 de febrero de 2023.

ARTÍCULO NOVENO. REVISIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INICIATIVAS La evaluación de las iniciativas presentadas, las realizará la Mesa de Presupuesto Participativo, según lo dispuesto en el Acuerdo 005 de 2020 y Decreto 113 de 2021, está conformada tanto por funcionarios de la Alcaldía Municipal como por representantes de la comunidad, así:

- Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica.
- Secretario de Hacienda.
- Secretario de Gobierno.
- Un representante de las organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Sopó.
- Un presidente de una Junta de acción comunal del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO. CRITERIOS HABILITANTES Y RÚBRICAS DE EVALUACIÓN (ACTIVIDAD 4. REVISIÓN Y PRIORIZACIÓN DE INICIATIVAS) La evaluación de la **Revisión y priorización de iniciativas** se realizará teniendo en cuenta los Criterios Habilitantes y las Rúbricas establecidas en el **Anexo 2. Criterios de Evaluación - Rúbrica para Priorización de iniciativas.**

Estos criterios se aplicarán a las iniciativas presentadas por la comunidad en la convocatoria y se evaluarán teniendo en cuenta lo siguiente:

Anexo 2.

| Criterios de evaluación revisión y priorización de iniciativas | | | Puntaje Máximo |
|--|------------------------------------|--|----------------|
| 1 | Número de habitantes Beneficiarios | El proyecto cuenta con el enfoque diferencial que establece la inclusión de todos los grupos poblacionales y la garantía de sus derechos conforme a las directrices de las políticas | 60 |



N° SC-CER313325



TR-SG-2019001997



DECRETO N°

(- - - - 0 2 0)

| | | | |
|----------------------|--|--|------------|
| | | públicas poblacionales del municipio que rigen para: Discapacidad, Mujer y Género, LGTBIQ+, juventud y grupos étnicos. | |
| 2 | Alcance y/o cobertura del proyecto. | El proyecto plantea la realización de acciones que se articularán con las de otros sectores, entidades u organizaciones sociales. El proyecto o iniciativa incluye de manera explícita la participación directa de organizaciones sociales, comunales y comunitarias | 60 |
| 3 | Justificación de la iniciativa | En un máximo de 300 palabras expresar las razones por las cuales se postula esta iniciativa, evidenciando su pertinencia con la solución de una problemática que afecta a la comunidad (ejemplo: en qué mejoraría la calidad de vida) | 30 |
| 4 | Coherencia frente a la iniciativa presentada | Este puntaje tendrá en cuenta según la propuesta presentada, el criterio de coherencia entre la problemática identificada y la alternativa de solución | 40 |
| 5 | Participación | Se otorgará un puntaje adicional (10 pts) a aquellas iniciativas que evidencien una buena participación de su sector en las reuniones. Para ello se tendrá un formato de registro de asistencia. | 10 |
| PUNTAJE TOTAL | | | 200 |

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente las inscripciones que cumplan con la totalidad de los requisitos y obtengan puntajes superiores a 180 pts. (90% del total) continuarán en el proceso. En caso de empate se priorizará la iniciativa que beneficie a la mayor cantidad de personas.

Se hará la respectiva publicación en los medios oficiales de la Administración Municipal, informando a la comunidad sobre esta etapa.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL COMITÉ COORDINADOR Una vez priorizadas las iniciativas, la Mesa de Presupuesto Participativo formulará el proyecto en conjunto con el equipo formulador de proyectos, utilizando el formato: (Anexo 3) "Documento de Apoyo para la Formulación Proyectos Sopó" en los tiempos establecidos en el cronograma, para ser presentados al Comité Coordinador de Presupuestó. El comité estará conformado así:

- El Alcalde municipal o su delegado.
- El Personero Municipal, como veedor del procedimiento.
- El Secretario de Gobierno.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica.
- El Secretario de Hacienda.
- Un (1) presidente de una Junta de acción comunal del municipio (con voz y voto)
- El presidente de ASOJUNTAS (con voz y voto)
- Un (1) delegado de las organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Sopó (con voz y voto)
- Secretarios de despacho correspondiente a las temáticas de los proyectos radicados.



N° SC-CER313325



TR-SG-2019001957



DECRETO N°

=(- - - 020)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CRITERIOS HABILITANTES Y RÚBRICAS DE EVALUACIÓN (ACTIVIDAD 6. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS) El Comité Coordinador de Presupuesto, realizará la evaluación teniendo en cuenta los Criterios Habilitantes y las Rúbricas establecidas en el **Anexo 4. Criterios de Evaluación – Rúbrica para Aprobación de proyectos.**

Anexo 4.

| Criterios de Evaluación – Rúbrica para Aprobación de proyectos | | Puntaje Máximo |
|--|--|----------------|
| 1 | ALCANCE | 30 |
| 2 | PROBLEMA CENTRAL | 70 |
| 3 | JUSTIFICACIÓN | 30 |
| 4 | IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES | 20 |
| 5 | POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO | 70 |
| 5.1 | Objetivo General | |
| 5.2 | Causas y Objetivos | |
| 6 | ALTERNATIVAS DE LA SOLUCIÓN | 70 |
| 7 | ESTUDIOS DE NECESIDADES | 30 |
| 8 | ANÁLISIS TÉCNICO | 10 |
| 9 | PRESUPUESTO | 30 |
| 10 | ANÁLISIS DE RIESGOS | 20 |
| 11 | INGRESOS Y BENEFICIOS | 10 |
| TOTAL DEL PUNTAJE | | 390 |

PARÁGRAFO. Finalmente, los proyectos a financiar con cargo a los recursos del Presupuesto Participativo (vigencia 2023), serán exclusivamente aquellos que obtengan puntajes superiores a 351 pts. (90% del total), priorizando los de mayor puntaje. Se hará la respectiva publicación en los medios oficiales de la Administración Municipal, informando a la comunidad sobre esta etapa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La Alcaldía Municipal comunicará a través de correo electrónico, llamada telefónica y publicación en la página web oficial de la Entidad, tanto las iniciativas priorizadas como los proyectos aprobados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EJECUCIÓN DE PROYECTOS. Los proyectos aprobados por el Comité Coordinador de Presupuesto Participativo deberán ser registrados en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, por lo cual la Administración Municipal formulará el proyecto bajo la Metodología General Ajustada en su versión web. Dicha actividad será adelantada por la Secretaría cuya competencia esté directamente relacionada con la temática del proyecto aprobado. Una vez registrado el proyecto en el BPPM, la misma Secretaría deberá adelantar el proceso de planeación de este, incluyéndose en el respectivo plan de acción y plan de adquisiciones, así como en la vigencia correspondiente tendrá que realizar el proceso precontractual y el acompañamiento en la etapa contractual a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación (o quien haga sus veces) al que haya lugar de acuerdo con las características propias de cada proyecto.





DECRETO N°

(- - - 020)

PARAGRAFO PRIMERO: Si el proyecto en su etapa de ejecución presenta dificultades o externalidades no previstas, el representante legal del organismo comunal y/u organización de la sociedad civil deberá desistir del proyecto mediante oficio, con el fin que el comité coordinador del presupuesto participativo se reúna y reasigne un nuevo proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SEGUIMIENTO, RENDICIÓN DE CUENTAS Y EVALUACIÓN. La Administración Municipal, informará a la comunidad sobre la programación y avances en la ejecución de los proyectos aprobados y sus principales resultados en términos de población beneficiaria y problemáticas resueltas, así como también del cumplimiento de objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo Municipal. De igual manera la Mesa de Presupuesto Participativo realizará seguimiento periódico a los proyectos aprobados y comunicará a la comunidad sobre sus avances.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y VERACIDAD. Con la presentación de la iniciativa, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta.

De igual manera declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Municipio de Sopó podrá en cualquier momento rechazar la propuesta.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PUBLICAR el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca, el

01 MAR 2023

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe Oficina Asesora jurídica y de contratación.
G.E.I.A Ltda. - Contratista.

Revisó: Javier Eduardo Jiménez - Jefe OAPE
Diego Marcelo Cubillos Prada - Secretario de Gobierno
Omar Alirio Molina - Secretario de Hacienda

Aprobó: Javier Eduardo Jiménez - Jefe OAPE
Diego Marcelo Cubillos Prada - Secretario de Gobierno
Omar Alirio Molina - Secretario de Hacienda

Digitó: Sonia Patricia Sánchez - Profesional Universitario (E)
Luz Inelda Mancera Prieto - Contratista



Nº-SC-GER313325



TR-SG-201901597



Términos de referencia para la priorización y aprobación de proyectos con cargo al presupuesto participativo

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA CONVOCATORIA 001 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ VIGENCIA 2023 "PARA LA PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA SU EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"

**Alcaldía Municipal de Sopó
Sopó Es Nuestro Tiempo 2020- 2023**

Convocatoria 001 del presupuesto participativo del municipio de Sopó vigencia 2023 "Para la priorización y aprobación de proyectos presentados por la comunidad a través de las organizaciones de la sociedad civil y de las juntas de acción comunal para su ejecución con cargo al presupuesto participativo"





1. Introducción

El Municipio de Sopó, a través de Acuerdo municipal, estableció que el Presupuesto Participativo, es un proceso que fortalece las relaciones Gobierno – Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre acciones a implementar por parte del gobierno municipal con la participación de la ciudadanía organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de objetivos estratégicos contemplados en el plan de desarrollo municipal.

Que en la actual norma orgánica del presupuesto Municipal Acuerdo 005 de 2019, modificada por el Acuerdo 005 de 2020, dispone en el Capítulo V todo lo relacionado con el Presupuesto Participativo y, en su artículo 62, modificado por el artículo 1 del Acuerdo 005 de 2020, prevé que la Administración Municipal en el momento de la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y para cada periodo de gobierno, apropiará los recursos financieros para los proyectos priorizados a través de los presupuestos participativos, los cuales no podrán ser inferior al 2% ni superior al 5% de los recursos asignados para los gastos de inversión financiados con ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal "Sopó Es Nuestro Tiempo", en su escenario de cambio I. definió como una de las prospectivas comunitarias el desarrollo comunitario, con el cual se busca fortalecer las capacidades en materia de convivencia ciudadana, seguridad y participación comunitaria de los Soposeños, garantizando que las dinámicas sociales y las relaciones en las comunidades se desarrollen en un ambiente de solidaridad, armonía, prosperidad y respeto a la dignidad humana, desarrollando acciones efectivas frente a la protección de las personas contra el delito y la inseguridad desde los componentes de prevención, vigilancia y control e investigación judicial.

En este sentido, para la Administración Municipal se convierte en una de las metas estratégicas lograr la creación e implementación del banco de iniciativas ciudadanas con las Juntas de Acción Comunal y grupos organizados de la Sociedad Civil para la priorización del Presupuesto Participativo.

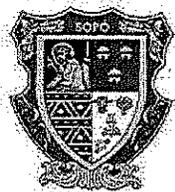
Frente a lo anterior, la Secretaría de Gobierno tiene la función de dirigir el proceso de participación, organización y acompañamiento de espacios comunitarios donde se haga énfasis en la identificación y caracterización con los proyectos de inversión a través del Presupuesto Participativo.

De acuerdo con lo mencionado, y dando alcance a lo dispuesto en el Decreto "POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA A LA CONVOCATORIA 001 DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL MUNICIPIO DE SOPÓ VIGENCIA 2023 "PARA LA PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS POR LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA SU EJECUCIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", se abre la primera convocatoria para la priorización de proyectos a ser financiados con recursos del Presupuesto Participativo para la vigencia 2023.

2. Objetivo General

Establecer mecanismos de fortalecimiento de la relación Gobierno - Sociedad, que permitan a las juntas de acción comunal y/u organizaciones de la sociedad civil la definición de acciones orientadas a lograr la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura vial del municipio, la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura comunal y la instalación, mantenimiento y/o mejoramiento de espacios recreo-deportivos del municipio de Sopó para la vigencia 2023.





2.1. Objetivos Específicos

- Definir los parámetros de participación de la comunidad en el proceso de fortalecimiento de la relación Gobierno- Sociedad, de acuerdo con las líneas de trabajo establecidas en la convocatoria.
- Elaborar la metodología de participación de las JAC y las Organizaciones de la Sociedad Civil en la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura vial del municipio, la rehabilitación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura comunal y la instalación, mantenimiento y/o mejoramiento de espacios recreo-deportivos del municipio de Sopó para la vigencia 2023.
- Establecer los mecanismos de selección de las iniciativas que se financien a través del proceso de presupuesto participativo.

3. Dirigida a

La presente convocatoria, está dirigida a toda la población que resida en el Municipio, y que se encuentre interesada en hacer parte de la identificación y priorización de iniciativas, presentadas a través de las Juntas de Acción Comunal y/u organizaciones de la sociedad civil para que puedan ser financiadas con recursos del Presupuesto Participativo.

4. Recursos del Presupuesto Participativo

Para la vigencia 2023 de la presente convocatoria, el monto asignado es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000), de recursos propios del Municipio con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300351 del 06 de febrero de 2023.

5. Proceso de convocatoria

Paso 1. Lanzamiento

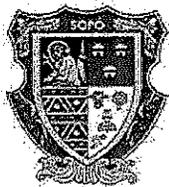
El día 07 de marzo de 2023, a través de los diferentes medios oficiales de difusión de la Administración Municipal, se realizará el lanzamiento de la convocatoria para la identificación y priorización de iniciativas a ser financiadas con recursos del Presupuesto Participativo de acuerdo con las líneas establecidas en el presente documento.

La Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Gobierno publicará y tendrá disponible para conocimiento de la comunidad el documento: "Términos de Referencia para la Participación en la convocatoria para el presupuesto participativo vigencia 2023".

Paso 2. Cronograma

| ACTIVIDAD | FECHA | RESPONSABLE |
|--|-------------------------------|--|
| 1. Lanzamiento | 7 de marzo de 2023 | Mesa de Presupuesto Participativo |
| 2. Apertura de convocatoria y publicación términos de referencia | 8 de marzo de 2023 | Alcalde Municipal |
| 3. Recepción y presentación de iniciativas | Del 9 al 16 de marzo de 2023. | JAC y Organizaciones de sociedad civil |
| 4. Revisión y priorización de iniciativas | 17 de marzo de 2023. | Mesa de Presupuesto Participativo |





| | | |
|--|---|--|
| 5. Formulación y presentación de proyectos al Comité Coordinador | 18 al 30 de marzo de 2023 | Mesa de Presupuesto Participativo y Equipo de formuladores |
| 6. Evaluación y aprobación de proyectos | 31 de marzo de 2023 | Comité Coordinador del Presupuesto Participativo |
| 7. Publicación de proyectos presentados y aprobados | 3 de abril de 2023 | Comité Coordinador del Presupuesto Participativo |
| 8. Seguimiento, rendición de cuentas y evaluación. | Una vez inicie la ejecución del proyecto. | Administración Municipal. |

Nota 1: El presente cronograma puede ser sujeto de modificaciones y/o ajustes por parte de la mesa de presupuesto participativo, de acuerdo con imprevistos o condiciones externas e internas que puedan influir en el desarrollo del proceso.

Paso 3. Recepción de iniciativas

La comunidad del Municipio de Sopó a través de las Juntas de Acción Comunal y/u de las Organizaciones de la sociedad civil, podrán presentar sus iniciativas de acuerdo con las líneas de trabajo definidas y en los tiempos establecidos en el presente documento.

Las iniciativas se recepcionarán en el formato definido para tal fin (**Anexo 1. Formato de iniciativas comunitarias**) a través de la Ventanilla única de Atención al Usuario ubicada en la Alcaldía Municipal de Sopó carrera 3 No. 2-45 Piso 1, hasta las 4:00 p.m. del día de cierre establecido en el cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá anexar copia de la cédula del representante de la JAC u Organización Civil, copia de la personería jurídica y copia del RUT.

Paso 4. Revisión y Priorización de iniciativas (Actividad 4. Revisión y priorización de iniciativas)

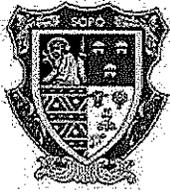
La evaluación de las propuestas presentadas las realizará la Mesa de Presupuesto Participativo, según lo dispuesto en el Acuerdo 005 de 2020 y Decreto 113 de 2021, está conformada tanto por funcionarios de la Alcaldía Municipal como por representantes de la comunidad, así:

- Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica.
- Secretario de Hacienda.
- Secretario de Gobierno.
- Un representante de las organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Sopó.
- Un presidente de una Junta de acción comunal del municipio.

4.1. Criterios Habilitantes y Rúbricas de evaluación

La evaluación de la **Revisión y priorización de iniciativas** se realizará teniendo en cuenta los Criterios Habilitantes y las Rúbricas establecidas en el **Anexo 2. Criterios de Evaluación – Rúbrica para Priorización de iniciativas.**

Estos criterios se aplicarán a las iniciativas presentadas por la comunidad en la convocatoria y se evaluarán teniendo en cuenta lo siguiente:



Anexo 2.

| Criterios de Evaluación, Revisión y priorización de iniciativas | | | Puntaje Máximo |
|---|--|---|----------------|
| 1 | Número de habitantes Beneficiarios | El proyecto cuenta con el enfoque diferencial que establece la inclusión de todos los grupos poblacionales y la garantía de sus derechos conforme a las directrices de las políticas públicas poblacionales del municipio que rigen para: Discapacidad, Mujer y Género, LGTBIQ+, juventud y grupos étnicos. | 60 |
| 2 | Alcance y/o cobertura del proyecto. | El proyecto plantea la realización de acciones que se articularán con las de otros sectores, entidades u organizaciones sociales. El proyecto o iniciativa incluye de manera explícita la participación directa de organizaciones sociales, comunales y comunitarias. | 60 |
| 3 | Justificación de la iniciativa | En un máximo de 300 palabras expresar las razones por las cuales se postula esta iniciativa, evidenciando su pertinencia con la solución de una problemática que afecta a la comunidad (ejemplo: en qué mejoraría la calidad de vida) | 30 |
| 4 | Coherencia frente a la iniciativa presentada | Este puntaje tendrá en cuenta según la propuesta presentada, el criterio de coherencia entre la problemática identificada y la alternativa de solución | 40 |
| 5 | Participación | Se otorgará un puntaje adicional (10 pts) a aquellas iniciativas que evidencien una buena participación de su sector en las reuniones. Para ello se tendrá un formato de registro de asistencia. | 10 |
| PUNTAJE TOTAL | | | 200 |

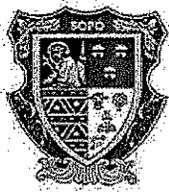
Únicamente las inscripciones que cumplan con la totalidad de los requisitos y obtengan puntajes superiores a 180 pts. (90% del total) continuarán en el proceso. En caso de empate se priorizará la iniciativa que beneficie a la mayor cantidad de personas.

Se hará la respectiva publicación en los medios oficiales de la Administración Municipal, informando a la comunidad sobre esta etapa.

Paso 5. Formulación y presentación de proyectos al Comité Coordinador (Actividad 5)

Una vez priorizadas las iniciativas, la Mesa de Presupuesto Participativo formulará el proyecto en conjunto con el equipo formulador de proyectos, utilizando el formato: **"Documento de Apoyo para la Formulación Proyectos Sopó" (Anexo 3)** en los tiempos establecidos en el cronograma (paso 2), para ser presentados al Comité Coordinador de Presupuesto. El comité estará conformado así:

- Alcalde municipal o su delegado.
- Secretario de Gobierno.
- Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica.
- Secretario de Hacienda.
- Un (1) presidente de una Junta de acción comunal del municipio (con voz y voto).
- El Presidente de ASOJUNTAS (con voz y voto).



- Un (1) delegado de las organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Sopó (con voz y voto).
- Secretarios de despacho correspondiente a las temáticas de los proyectos radicados.
- Personero Municipal como veedor(a) del procedimiento.

5.1. Criterios Habilitantes y Rúbricas de evaluación (Actividad 6. Evaluación y aprobación de proyectos)

El Comité Coordinador de Presupuesto, realizará la evaluación teniendo en cuenta los Criterios Habilitantes y las Rúbricas establecidas en el **Anexo 4. Criterios de Evaluación – Rúbrica para Aprobación de proyectos.**

Anexo 4.

| Criterios de Evaluación – Rúbrica para Aprobación de proyectos | | Puntaje Máximo |
|--|--|----------------|
| 1 | ALCANCE | 30 |
| 2 | PROBLEMA CENTRAL | 70 |
| 3 | JUSTIFICACIÓN | 30 |
| 4 | IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES | 20 |
| 5 | POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO | 70 |
| 5.1 | Objetivo General | |
| 5.2 | Causas Y Objetivos | |
| 6 | ALTERNATIVAS DE LA SOLUCIÓN | 70 |
| 7 | ESTUDIOS DE NECESIDADES | 30 |
| 8 | ANÁLISIS TÉCNICO | 10 |
| 9 | PRESUPUESTO | 30 |
| 10 | ANÁLISIS DE RIESGOS | 20 |
| 11 | INGRESOS Y BENEFICIOS | 10 |
| PUNTAJE TOTAL | | 390 |

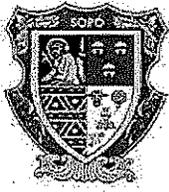
Finalmente, los proyectos a financiar con cargo a los recursos del Presupuesto Participativo (vigencia 2023), serán exclusivamente aquellos que obtengan puntajes superiores a 351 pts. (90% del total), priorizando los de mayor puntaje. Se hará la respectiva publicación en los medios oficiales de la Administración Municipal, informando a la comunidad sobre esta etapa.

Paso 6. Publicación de resultados

La Alcaldía Municipal comunicará a través de correo electrónico, llamada telefónica y/o publicación en la página web oficial de la Entidad, tanto las iniciativas priorizadas como los proyectos aprobados.

Paso 7. Ejecución de proyectos

Los proyectos aprobados por el Comité Coordinador de Presupuesto Participativo deberán ser registrados en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, lo cual la Administración Municipal formulará el proyecto bajo la Metodología General Ajustada en su versión web. Dicha actividad será adelantada por la Secretaría cuya competencia esté directamente relacionada con la temática del proyecto aprobado.



Una vez registrado el proyecto en el BPPM, la misma Secretaría deberá adelantar el proceso de planeación de este, incluyéndose en el respectivo plan de acción y plan de adquisiciones, así como en la vigencia correspondiente tendrá que realizar el proceso precontractual y el acompañamiento en la etapa contractual a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación (o quien haga sus veces) al que haya lugar de acuerdo a las características propias de cada proyecto.

Si el proyecto en su etapa de ejecución presenta dificultades o externalidades no previstas, el representante legal del organismo comunal y/u organización de la sociedad civil deberá desistir del proyecto mediante oficio, con el fin que el comité coordinador del presupuesto participativo se reúna y reasigne un nuevo proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación.

Paso 8. Seguimiento, rendición de cuentas y evaluación

La Administración Municipal, informará a la comunidad sobre la programación y avances en la ejecución de los proyectos aprobados y sus principales resultados en términos de población beneficiaria y problemáticas resueltas, así como también del cumplimiento de objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo Municipal.

De igual manera la Mesa de Presupuesto Participativo realizará seguimiento periódico a los proyectos aprobados y comunicará a la comunidad sobre sus avances.

6. Aceptación de términos y veracidad

Con la presentación de la iniciativa, los interesados aceptan las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria, así como lo dispuesto en los presentes términos de referencia para el desarrollo de esta.

De igual manera declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documentación suministrada, el Municipio de Sopó podrá en cualquier momento rechazar la propuesta.

7. Mayor información

Centro Administrativo Casa de Bolívar - Secretaría de Gobierno

Dirección: Calle 4 No. 321

Teléfono: 8572797- 3188364659

Correo de contacto: sgobierno@sopo-cundinamarca.gov.co / participacioncomunitaria@sopo-cundinamarca.gov.co

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.

G.E.I.A Ltda. – Contratista.

Revisó: Javier Eduardo Jiménez – Jefe OAPE

Diego Marcelo Cubillos Prada – Secretario de Gobierno

Omar Alirio Molina – Secretario de Hacienda

Aprobó: Javier Eduardo Jiménez – Jefe OAPE

Diego Marcelo Cubillos Prada - Secretario de Gobierno

Omar Alirio Molina – Secretario de Hacienda

Digitó: Sonia Patricia Sánchez – Profesional Universitario (E)

Luz Inelda Mancera Prieto - Contratista







FICHA DE INICIATIVAS COMUNITARIAS

| | |
|--|--|
| NÚMERO DE LA CONVOCATORIA (si aplica) | |
| NOMBRE DEL PROPONENTE | |
| DIRECCIÓN | |
| TELEFONO - CELULAR | |
| CORREO ELECTRÓNICO | |
| JAC U ORGANIZACIÓN SOCIAL A LA QUE PERTENECE | |
| PERSONERÍA JURÍDICA | |

NOMBRE DE LA INICIATIVA (Diligencie este campo de último)

| |
|--|
| |
|--|

LOCALIZACIÓN DE LA INICIATIVA

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | SECTOR / VEREDA | DETALLE |
|--------------|-----------|-----------------|---------|
| CUNDINAMARCA | SOPÓ | | |

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

| | |
|------------------------------------|--------------------------|
| PROBLEMA CENTRAL | Problema: |
| | Descripción del Problema |
| CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA | Directa: |
| | Indirectas: |
| EFFECTOS GENERADOS POR EL PROBLEMA | |

JUSTIFICACIÓN Y/O IMPACTO DE LA INICIATIVA

| | |
|--------------------------------|--|
| JUSTIFICACION DE LA INICIATIVA | |
|--------------------------------|--|





REGISTRO FOTOGRAFICO DEL LUGAR A INTERVENIR

COBERTURA POBLACIÓN BENEFICIADA

NÚMERO DE HOGARES BENEFICIADAS

NÚMERO DE AFILIADOS Y/O SOCIOS

OBJETIVO- PROPOSITO

OBJETIVO GENERAL (Expresar la causa directa en positivo)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS (expresar las causas indirectas en positivo)

RESULTADOS ESPERADOS (Cuál es el Indicador de que el objetivo General se cumple)

DESCRIPCION DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA (ALCANCE)

PLANEACIÓN

DURACIÓN ESTIMADA (En meses)

VALOR DE LA ALTERNATIVA (En pesos y números)

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JAC O DE LA ORGANIZACIÓN QUE AVALA LA INICIATIVA

Nombre:

Firma





DOCUMENTO TECNICO - SOPORTE MGA

Contenido

| | |
|---|----|
| 1. GENERALIDADES DEL PROYECTO | 3 |
| 1.1. Nombre Del Proyecto: | 3 |
| 1.2. Fase Del Proyecto..... | 3 |
| 1.3. Alcance..... | 3 |
| 1.4. Costo Total Del Proyecto..... | 3 |
| 1.5. Financiación Del Proyecto..... | 3 |
| 1.6. Información Básica De La Entidad..... | 4 |
| 1.7. Representante Legal De La Entidad | 4 |
| 1.8. Generalidades Del Municipio De Sopó, Cundinamarca..... | 4 |
| 1.9. Límites Del Municipio:..... | 5 |
| 2. SECTOR..... | 7 |
| 2.1. Plan De Desarrollo Nacional | 7 |
| 2.2. Plan De Desarrollo Departamental | 7 |
| 2.3. Plan De Desarrollo Municipal | 7 |
| 3. PROBLEMA CENTRAL | 7 |
| 3.1. Causas Directas E Indirectas | 8 |
| 3.2. Efectos Directos E Indirectos | 8 |
| 3.3. Descripción De La Situación Existente | 9 |
| 3.4. Magnitud Actual Del Problema | 10 |
| 4. JUSTIFICACIÓN | 10 |
| 5. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES | 10 |
| 5.1. Análisis De Los Participantes | 10 |
| 6. POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO | 11 |
| 6.1. Población Total | 11 |
| 6.2. La Población Objetivo | 11 |
| 6.3. Características De La Población Objetivo | 11 |
| 7. OBJETIVOS | 11 |
| 7.1. Objetivo General..... | 11 |



| | |
|---|----|
| 7.1.1. Indicador Del Objetivo General | 11 |
| 7.2. Causas Y Objetivos | 11 |
| 8. ALTERNATIVAS DE LA SOLUCIÓN | 12 |
| 9. ESTUDIOS DE NECESIDADES..... | 12 |
| 9.1 Bien O Servicio..... | 12 |
| 9.2. Descripción..... | 12 |
| 9.3. Oferta Y Demanda | 12 |
| 10. ANÁLISIS TÉCNICO..... | 12 |
| 11. PRESUPUESTO..... | 12 |
| 12. ANALISIS DE RIESGOS..... | 13 |
| 13. INGRESOS Y BENEFICIOS..... | 13 |





1. GENERALIDADES DEL PROYECTO

1.1. Nombre Del Proyecto:

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO VI DEL MUNICIPIO SOPÓ CUNDINAMARCA"

1.2. Fase Del Proyecto

Fase III (Factibilidad)¹

1.3. Alcance

Breve descripción del proyecto, que se pretende obtener con la ejecución del mismo o que se pretende realizar.

1.4. Costo Total Del Proyecto

El proyecto tiene un costo total de \$ 0.000.000,00
(Valor en letras PESOS M/CTE)

1.5. Financiación Del Proyecto

| Aportante | Fuente de financiación | Valor por fuente de financiación | Vigencia |
|---------------------------------------|------------------------|----------------------------------|----------|
| Municipio de Sopó | Propios | \$ | |
| Ministerio - Gobernación | Propios | \$ | |
| VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | PESOS M/CTE (\$,00) | | |



1.6. Información Básica De La Entidad

| Municipio | Teléfono | Dirección | Correo Electrónico |
|---------------------|--|---|--|
| Sopó – Cundinamarca | (+57) 1 587 6644 Fax: (+57) 1 587 6644 Ext 624 Código Postal: 251001 | Cra. 3 N. 2- 45, Parque Principal - Sopó Cundinamarca. | sgr@sopo-cundinamarca.gov.co contactenos@sopo-cundinamarca.gov.co alcaldia@sopo-cundinamarca.gov.co |

1.7. Representante Legal De La Entidad

El representante legal del Municipio es el Alcalde Dr. Miguel Alejandro Rico Suarez.

1.8. Generalidades Del Municipio De Sopó, Cundinamarca

Ubicación: Sopó se halla situado al norte del departamento de Cundinamarca y al noreste de Bogotá D.C.



Localización del Municipio de Sopó en el contexto Nacional y en el Departamento de Cundinamarca



División Política:

El municipio cuenta con 14 veredas: Hato Grande, Aposentos, Pueblo Viejo, La Carolina, Centro Alto, Gratamira, Meusa, San Gabriel, Mercenario, Agua Caliente, Violeta, Chuscal, Bellavista y La Diana.





1.9. Límites Del Municipio:

Sopó es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Cundinamarca. Forma parte de la provincia de Sabana Centro. Se sitúa a 39 kilómetros al norte de Bogotá. Fue fundado en 1653 por fray Francisco Chacón. Integra el área metropolitana de Bogotá según el censo del DANE de 2005. El casco urbano se ubica entre los 4° 54' 50" de latitud norte y a los 73° 57' 06" de longitud oeste del Meridiano de Greenwich.

Extensión total: 111,5 km²

Extensión área urbana: 1,06 km²

Extensión área rural: 110,44 km²

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 2650 metros

Temperatura media: 14 °C

El municipio cuenta con 14 veredas: HatoGrande, Aposentos, Pueblo Viejo, La Carolina, Centro Alto, Gratamira, Meusa, San Gabriel, Mercenario, Agua Caliente, Violeta, Chuscal, Bellavista y La Diana.

Los Barrios que se encuentran en la zona urbana del municipio son: Rincón del Norte, Las Quintas, Los Sauces, La Montana, Primera de Mayo, Los Rosales, El Cerrito, Salamea, Suetana, Centro y Rincón Santo.

El Municipio de Sopó limita por el oriente con el Municipio de Guasca; por el occidente con los Municipios de Cajicá y Chía; por el norte con el Municipio de Tocancipá; por el sur con el Municipio de la Calera.



2. SECTOR

Transporte, Educación, Deporte y Recreación, Vivienda Ciudad y Territorio, Comercio, Industria y Turismo, etc...

2.1. Plan De Desarrollo Nacional

(2018-2022) PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD

Pacto: 3003 – III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados.

Línea: 300303 – 3. Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos.

Programa: 2201 – Calidad, Cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

2.2. Plan De Desarrollo Departamental

CUNDINAMARCA - UNIDOS PODEMOS MÁS (2016 - 2019)

Estrategia: EJE: CUNDINAMARCA 2036

Programa: UNIDOS PODEMOS LOGRAR MÁS EDUCACIÓN

Meta de Resultado: Aumentar del 5,14 al 40% el porcentaje de la matrícula en jornada única escolar

Sub Programa: MÁS Y MEJOR EDUCACIÓN

Meta de Producto: Intervenir 1.028 aulas educativas con infraestructura y servicios complementarios.

2.3. Plan De Desarrollo Municipal

SEGURIDAD Y PROSPERIDAD (2016 - 2020)

Dimensión: Garantizar el derecho a la educación a través de la implementación de planes, programas y proyectos orientados a incrementar la cobertura de acceso al sistema educativo, la calidad educativa y el desarrollo de proyectos de innovación social para los Soposeños.

Programa: Mejores aulas para garantizar el acceso al sistema educativo y fomentar la calidad educativa.

Meta de Resultado: Incrementar la cobertura educativa a 99%

Meta de Producto: Beneficiar a 1456 estudiantes a través de la construcción de la primera fase de un plantel educativo nuevo, garantizando el acceso a la educación de calidad.

3. PROBLEMA CENTRAL

Obras inconclusas en la Nueva Sede de la Institución Educativa Departamental Pablo VI del Municipio de Sopó Cundinamarca.



3.1. Causas Directas E Indirectas

Causas que generan el problema.

| Causas Directas | Causas Indirectas |
|-----------------|-------------------|
| | |
| | |
| | |
| | |

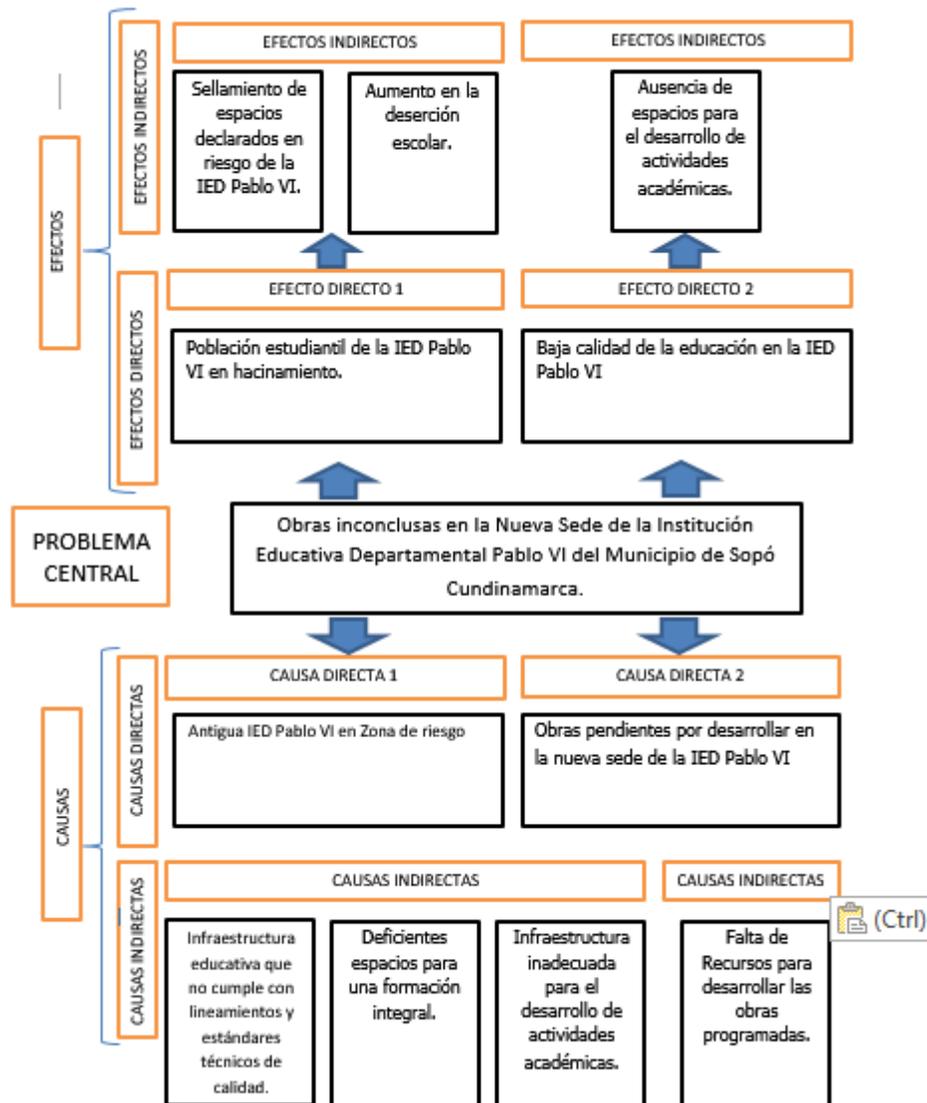
3.2. Efectos Directos E Indirectos

Efectos generados por el problema

| Efectos Directos | Efectos Indirectos |
|------------------|--------------------|
| | |
| | |
| | |



ARBOL DE PROBLEMAS



(Este Árbol de problemas se debe modificar de acuerdo a cada proyecto formulado)

3.3. Descripción De La Situación Existente

Se define la situación existente con una descripción que permita identificar causas críticas que generan el problema y su conceptualización que permita plantear posibles soluciones. Se describe toda la situación actual generada por la problemática planteada

Describe las causas que generan el Problema

Describe los efectos generados por el Problema



3.4. Magnitud Actual Del Problema

Indicadores – estadísticas - Líneas Base - Fuente de Información

4. JUSTIFICACIÓN

Se argumenta y se explica las razones o los motivos por los cuales se pretende realizar el proyecto, como aporta a la solución del problema y los beneficios que genera.

5. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PARTICIPANTES

Dentro del diagnóstico la administración municipal ha considerado oportuno la inclusión de los siguientes participantes:

| <u>ACTOR</u> | <u>ENTIDAD</u> | <u>POSICION</u> | <u>INTERESES</u> | <u>CONTRIBUCIÓN</u> |
|---------------|--------------------------|-----------------|--|---|
| Nacional | Ministerio Educación | Cooperante | Lograr una educación competitiva, pertinente, que contribuya a cerrar brechas de inequidad y en la que participe toda la sociedad | Aporte de recursos financieros y técnicos para la ejecución del proyecto. |
| Departamental | Gobernación Cundinamarca | Cooperante | Mejoramiento de las condiciones y calidad educativa en el departamento lo que impacta positivamente en el cumplimiento de las Metas del PDD. | Aporte de recursos financieros y técnicos para la ejecución del proyecto. |
| Municipal | Sopó | Cooperante | Garantizar la seguridad de la población estudiantil, brindar espacios adecuados y mejorar la calidad de la educación en la IED Pablo VI | Aporte de recursos financieros, administrativos, legales y técnicos para la ejecución del proyecto. |
| Otro | Comunidad Educativa | Beneficiario | Contar con espacios seguros y adecuados para el desarrollo de actividades académicas y acceder a una educación de calidad. | Veeduría ciudadana y socialización del proyecto. |

5.1. Análisis De Los Participantes

El análisis de involucrados es la identificación de los actores del proyecto, lo que incluye la investigación e interpretación de sus necesidades, expectativas e intereses. En dicho análisis, además de identificarlos definimos su rol, participación e impacto.



6. POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO

6.1. Población Total

28.999 Personas
Fuente: DANE – Proyección Municipios
Población Municipal
Localización: Municipio de Sopó, Cundinamarca

6.2. La Población Objetivo

1316 Personas
Fuente: Secretaria de Educación Municipal
1266 alumnos
50 Directivos y Docentes
Localización: Zona Urbana municipio de Sopó, Cundinamarca

6.3. Características De La Población Objetivo

Grupos Etareos.
Fuentes oficiales de referencia

| POBLACIÓN | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
|--------------|---------|---------|-------|
| 0 A 14 años | | | |
| 15 A 59 años | | | |
| >60 años | | | |
| TOTAL | | | |

7. OBJETIVOS

7.1. Objetivo General

Relacionado con problema central
El objetivo general es el resultado deseado que se esperan alcanzar con la ejecución de las actividades que integran el proyecto. Medible y/o cuantificable.

7.1.1. Indicador Del Objetivo General

Establecer el Indicador del objetivo general
Unidad de medida

7.2. Causas Y Objetivos

Relacionado con la causas directas e indirectas del problema.



| Causa directa | Objetivo específico |
|-------------------|-----------------------|
| | |
| Causas Indirectas | Objetivos específicos |
| | |
| | |
| | |

8. ALTERNATIVAS DE LA SOLUCIÓN

El análisis de alternativas es la identificación de una o más acciones que representan estrategias para dar solución a la problemática abordada. Partiendo del árbol de objetivos, seleccionamos aquellos medios que representan estrategias viables para cambiar la situación problemática.

9. ESTUDIOS DE NECESIDADES

9.1 Bien O Servicio

Descripción del bien o servicio relacionado con el objeto del proyecto

9.2. Descripción

Descripción del bien o servicio que se pretende obtener con la ejecución del proyecto.

9.3. Oferta Y Demanda

| Año | Oferta | Demanda | Déficit |
|------|--------|---------|---------|
| 2017 | 1 | 3 | 2 |
| 2018 | 1 | 2 | 1 |
| 2019 | 1 | 1 | 0 |

10. ANÁLISIS TÉCNICO

Se establecen las especificaciones de los bienes o servicios que se pretenden obtener con la ejecución del proyecto

11. PRESUPUESTO

El presupuesto está conformado por productos y actividades.
Se relaciona el valor total del proyecto



12. ANALISIS DE RIESGOS

| OBJETIVO | TIPO | DESCRIPCIÓN | EFEKTOS | MITIGACIÓN |
|-------------|----------------|---|---|---|
| Alternativa | Administrativo | No obtener los recursos financieros para la ejecución del proyecto. | Segunda fase de la IED Pablo VI sin ejecutar. | La administración Gestionará recursos y aportará cofinanciación. |
| Producto | De Costos | Imprevistos no contemplados en la segunda fase de la IED Pablo VI. | Falta de recursos para concluir las obras contempladas en la segunda fase del proyecto. | Generar porcentajes para imprevistos de obra. |
| Actividad | Operacionales | Riesgo de accidentes laborales en personal operativo | Lesiones en personal operativo de la obra | El contratista garantiza la seguridad y la utilización de EPP durante toda la ejecución de la obra. |

13. INGRESOS Y BENEFICIOS

Ingresos y/o beneficios

Se describen los ingresos y/o beneficios obtenidos con la ejecución del proyecto.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Secretaria (XXXXXXXXXXXX)

Con copia: xxx
 Proyectó: xxx
 Aprobó: xxx
 Anexos: xxx